



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN
DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522001607

Folio interno: UT-J/0795/2022

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2022

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito acceso a la versión pública de todas las actuaciones que integran el expediente del Amparo Directo en Revisión 4158/2021, así como la sentencia dictada en sesión del 23 de marzo de 2022 por la Primera Sala de ese Alto Tribunal”.

Respuesta

Le informo que su solicitud se turnó a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de esa ley, además por no encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos del 113 al 120 de la referida legislación, le hago saber que **el expediente señalado se encuentra clasificado como público.***

Se genera una versión pública del expediente solicitado, atendiendo a la normativa aplicable...

Lo anterior con fundamento en el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 87 fracciones I, III, IV y IX y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional.

Dicha versión pública se le envía de manera electrónica..., sin que genere costo alguno.

*Además, le hago saber que la versión pública de la sentencia emitida en el **amparo directo en revisión 4158/2021** y su respectivo voto concurrente, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet, en la dirección siguiente:*

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=287529> ”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN
DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Por lo anterior, y en lo que respecta a la información relativa **a la totalidad de las constancias del expediente de mérito incluyendo la resolución y su respectivo voto concurrente**, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos**.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**.

Fundamento

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19, fracción II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	